

PSICOANÁLISIS Y BIOPOLÍTICA - 1ª PARTE:

EL RECURSO DE HABEAS CORPUS DEL PSICOANÁLISIS POSLACANIANO

Haydée Montesano

RESUMEN:

El término jurídico *habeas corpus* pone en la escena de la sociedad moderna el nuevo sujeto político de los Estados Nación. Más allá de su aplicación técnica, su traducción: “has de tener un cuerpo que mostrar”, ocupa el interés del filósofo Giorgio Agamben en unos de los textos más relevantes de su análisis sobre la biopolítica: *Homo Sacer I. El poder soberano y la nuda vida*. También en el campo del psicoanálisis el *habeas corpus* ha recibido la atención de Jacques-Alain Miller, quien en el libro *Biología lacaniana y acontecimiento del cuerpo*, alude a la mención que realiza Jacques Lacan en *El Seminario*, Libro 16 “De un Otro al otro”. Las diferencias en la interpretación del término, presentes en el análisis de cada uno de estos textos, nos permitirá interrogar bajo qué conceptualización opera la noción de cuerpo en el psicoanálisis poslacaniano.

PALABRAS CLAVE: psicoanálisis – biopolítica – cuerpo – *habeas corpus* – viviente – hablante.

Desde que Michel Foucault se pronunció sobre ciertos aspectos de las relaciones de poder utilizando el término biopolítica en una perspectiva novedosa respecto de su uso más tradicional, diferentes pensadores del campo de la filosofía política y de las ciencias sociales recogieron dicha noción con lecturas particulares. Esto se verifica en la diversidad de interpretaciones que existe sobre el tema, llegando a ser, en algunos casos, diametralmente opuestas entre sí.

Con cierta demora y aún con escasa presencia, también en el campo del psicoanálisis comenzó a resonar el eco biopolítico. Generalmente los artículos que toman el tema lo hacen ubicando la biopolítica como una referencia perteneciente a otros campos disciplinares, a los que se considera desde un umbral que sitúa al psicoanálisis en una posición extraterritorial, en oposición al psicoanálisis como discurso en interlocución con otros discursos. Por lo tanto, la referencia biopolítica sólo opera en el sentido de acompañar y justificar una conceptualización de la teoría psicoanalítica, correspondiente a lo que damos en llamar psicoanálisis poslacaniano.¹

Nuestra propuesta es plantear una tarea -todavía pendiente- que haga lugar a las interrogaciones que la biopolítica puede introducir en el discurso del psicoanálisis. Por razones metodológicas, considerando que la complejidad y amplitud del tema amerita un desarrollo adecuado para cada uno de los conceptos involucrados, dividimos este trabajo en tres partes, que serán presentadas de la siguiente forma: la primera en este número de la publicación y las dos restantes en los dos números sucesivos. En

¹ Ver editorial de este mismo número de la revista.

particular, en esta primera parte haremos lugar a los desarrollos de Giorgio Agamben respecto de la biopolítica, y del psicoanalista J.-A. Miller en referencia a la noción de cuerpo, a partir del término jurídico-técnico *habeas corpus*.

Nuestro punto de partida será establecer qué se considera, a partir de Michel Foucault, biopolítica:

[...el modo en que el Estado, la política, el gobierno se hace cargo, en sus cálculos y mecanismos, de la vida biológica del hombre.]²

Iniciamos el recorrido con esta breve definición -que tiende más a ser enumeración de los elementos que conforman el tratamiento de lo biopolítico- para señalar que es a partir de la valoración conceptual que se realice de cada uno de estos términos como surgirán las diferentes lecturas e interpretaciones.

Tal como se anticipó, la posición respecto de la biopolítica no es homogénea. Trabajaremos con los argumentos de Giorgio Agamben, considerando que este autor es representativo de las posiciones más categóricas respecto de la consideración de lo biopolítico como un desplazamiento de la subjetividad al eje de la vida biológica y a la supremacía del cuerpo individual como centro de dicho desplazamiento. Con toda claridad, Agamben señala que tomar la condición biológica y connotarla como vida humana, es promover un criterio que, por una parte reduce lo humano a lo que él llama nuda vida, o vida desnuda, en el sentido de situar en lo viviente un valor ontológico que instala en él la consistencia de ser humano. Por otra parte, esto conlleva a una cristalización del hombre como especie perteneciente a una clasificación de los seres vivos, constituyéndolo en uno de los escalones de la evolución. Esta postura participa de las teorías que buscan una definición de lo humano, a partir de suponer una esencia, que en este caso se localiza como sustancia en el viviente.

Tal como se anticipó, la noción central que organiza el recorrido de esta primera parte es el cuerpo. El modo de abordarlo será marcando los contrapuntos entre el tratamiento que realiza Agamben y el que hace Miller en relación con el término jurídico *habeas corpus*.

No es ocioso tomar en cuenta que, respecto de este término, se da por aceptado un valor social incuestionable, con una convalidación que no pareciera admitir una lectura crítica o cierta inquietud en recuperar el origen de su utilización, menos aún el significado literal. Tal vez este sea uno de los casos en los que la cultura, entendida en su modalidad

² Castro, E.: *Una historia conceptual de la biopolítica*. Inédito.

más extensa, tritura el peso categórico de un término técnico, ingresándolo en el uso léxico que no repara en el campo de sentido que introduce en la construcción discursiva de la subjetividad de una época. Tomemos, a modo ilustrativo, la acepción que figura en el Diccionario de la Real Academia Española:

(Del lat. *habeas corpus [ad subiiciendum]*, que tengas tu cuerpo [para exponer], primeras palabras del auto de comparecencia). 1.m. *Der.* Derecho del ciudadano detenido o preso a comparecer inmediata y públicamente ante un juez o tribunal para que, oyéndolo, resuelva si su arresto fue o no legal, y si debe alzarse o mantenerse. Es término del derecho de Inglaterra, que se ha generalizado.³

Como se puede advertir, el hábeas corpus, como expresión jurídica, ha quedado asociada indefectiblemente a la condición más cabal de la democracia moderna, en el conjunto de Derechos y Garantías ofrecidas al ciudadano de los Estados Nación. Sin embargo, Giorgio Agamben nos ofrece otra lectura del término en su libro *Homo Sacer I. El poder Soberano y la nuda vida*. En la parte tercera, “El campo de concentración como paradigma biopolítico de lo moderno”; en el apartado 1.3, del punto 1., ‘La politización de la vida’, se detiene en el significado literal de la fórmula del auto de comparecencia *hábeas corpus [ad subiiciendum]*: has de tener un cuerpo que mostrar. Tal vez, tampoco la soledad de una traducción término a término alcance para dimensionar el peso que dicho significado tiene en el contexto de un análisis político del término jurídico técnico; por lo tanto, para sustentar el peso de este señalamiento, desarrollaremos sus argumentaciones.

El primer registro de la nuda vida como nuevo sujeto político está ya implícito en el documento que, según un criterio muy extendido, se encuentra en la base de la democracia moderna: el Writ de Habeas corpus de 1679. Cualquiera que sea el origen de la fórmula, que se encuentra ya en el siglo XIII, para asegurar la presencia física de una persona ante un tribunal de justicia, es singular que en su centro no estén ni el antiguo sujeto de las relaciones y de las libertades feudales ni el futuro ciudadano, sino el puro y simple corpus.⁴

³ www.rae.es/habeas corpus.

⁴ Agamben, G. (1998): *Homo sacer I. El poder Soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos. p. 156.

Nuestro punto de interés en esta cita radica en la articulación que se produce entre el cuerpo y la nuda vida, que como ya lo adelantamos se trata de la vida común a todo viviente -en el sentido de un caldo común a todas las especies vivas-. En este sentido, lo que se lee es el desplazamiento del antiguo sujeto político, entendido como el hombre libre con sus prerrogativas y estatutos, presente en la jurisprudencia feudal, adviniendo a ese lugar el *corpus* en el anonimato del sustrato viviente.

El diagnóstico que realiza Agamben respecto del sujeto político de la modernidad permite ubicar la existencia de una aparente contradicción, ya que aquello que se configura bajo la comprensión de *sujeto*, es en realidad un espacio biológico que se configura como individuo de una especie, negando cualquier condición de subjetividad; sólo es admisible el término sujeto en la medida que se lo comprenda como construcción del discurso jurídico que nombra, a partir de una posición política, a un cuerpo como el sujeto –en el sentido de asunto- de su interés. Es importante indicar, entonces, que no se trata de pensar que la modernidad rescata al cuerpo de un olvido o menosprecio medieval, sino que el cuerpo pasa a ser construido discursivamente como la esencia natural del hombre; discurso que funda, conjuntamente, el supuesto olvido y menosprecio, metaforizados en la expresión que sentencia que el medioevo construyó la cárcel en la que se mantuvo prisionero al cuerpo. De esto se desprenden una serie de consecuencias que serán retomadas en la segunda parte de este trabajo.

Llegados a este punto, podemos introducir algunas de las afirmaciones que propone J.-A. Miller en el libro *Biología lacaniana y acontecimiento del cuerpo*, especialmente en el punto primero “La puesta en funcionamiento de los algoritmos del viviente”.⁵

El libro de referencia es la selección de un grupo de clases que Miller dictó durante el año 1999, en su curso anual. El título para ese año fue “La experiencia de lo real en la cura psicoanalítica”, que según se informa en la presentación, aborda el tratamiento que realizó Lacan a la cuestión del cuerpo viviente y su articulación con el síntoma. Retomaremos algunos aspectos de la presentación más adelante.

Uno de los ejes que se trabajan en el texto, presenta los distintos modos de leer la existencia del cuerpo para el psicoanálisis, desde la articulación a los tres registros, imaginario, simbólico y real, hasta el encuentro y exceso entre la vida y el cuerpo; donde Miller nos advierte de la imposibilidad de reducir la vida al cuerpo. La expresión *cuerpo viviente* demuestra la ruptura de cualquier unidad entre los dos términos, ya que viviente cumple una función adjetivante respecto de cuerpo. Este es el pilar que sostiene un conjunto de afirmaciones que apuntan a desterrar la noción de Uno que imaginariamente

⁵ Miller, J.-A. (2002): *Biología lacaniana y acontecimiento del cuerpo*. Buenos Aires: Colección Diva. p.7.

emana del cuerpo; aclarando con palabras de Lacan que el uno, en todo caso, proviene del significante. La línea conceptual continúa en la dirección del cuerpo fragmentado, no sólo por la reversibilidad especular imaginaria que construye la imagen unificada y la pesadilla del cuerpo fragmentado, sino y ante todo, por las condiciones *reales* de un organismo que no alcanza a ser tomado como totalidad en un saber.

Desde estas consideraciones, el autor retoma la mención que realiza Lacan del término *hábeas corpus*, en la clase 23 “Génesis lógica del plus-de-gozar”, de El Seminario, libro 16 “De un Otro al otro”. Interesa volver a la cita textual de Miller para ubicar la lógica con la que introduce dicha mención:

Si bien es lícito, para el animal, identificar el ser y el cuerpo, no lo es para la especie humana. Ello concierne al estatuto del cuerpo hablante: el cuerpo no compete al ser sino al tener.

Este es el acento tan sorprendente que Lacan pone sobre la fórmula “el hombre tiene un cuerpo”, que está encarnado en el derecho inglés en la fórmula del *habeas corpus*.⁶

Surgen varios interrogantes respecto de la articulación con que son presentados los términos que hacen al interés de este trabajo. Un primer punto es advertir que estamos en presencia de la consideración de lo humano como especie, que como tal, marca su diferencia con el animal respecto de, por una parte, la ruptura de identidad entre cuerpo y ser; y por otra, por las características de un cuerpo que es hablante. Detengámonos en esta construcción sintáctica: la condición *hablante* funciona como adjetivo, tal como fue caracterizada con anterioridad la noción *viviente* en nuestro libro de referencia. Esto está indicando que la lógica con la que se lee al cuerpo es la que le da cierto estatuto que admite ser adjetivado por dos términos que permiten, en su diferencia, dejar indiferenciado al cuerpo en la continuidad hombre-animal; dicho de otra forma: el mismo cuerpo admite adjetivos que lo connotan como una u otra especie.

El otro punto que nos interesa resaltar es que en la cita de referencia se cuela en la fórmula del *hábeas corpus* el término “hombre”, ausente tanto en la fórmula jurídica como en la mención que Lacan hace de ella. No da el mismo resultado que el hombre presente un cuerpo ante el tribunal, que la mención genérica que elide al sujeto de la oración en el “has de tener un cuerpo”, con el peso que esto conlleva, según el análisis ya presentado de Giorgio Agamben.

⁶ Op. cit., p.17.

Para concluir esta primera parte, diremos que es de señalar cómo el texto que hemos tomado de referencia oscila permanentemente en el límite de una demarcación que hace de lo viviente un sustrato básico y primordial sobre el cual opera el lenguaje, que en este sentido será categorizado como instrumental y secundario a la pre-existencia de un cuerpo. Aunque pareciera que la noción de una biología lacaniana no desconocería la imposibilidad de una existencia pre-discursiva –punto en el que insiste Lacan, por ejemplo, en el *Seminario 20*⁷ sostenida en que no habría *ser* viviente, en tanto tal; en la presentación del libro de Miller, sin embargo, se rechaza esa afirmación en el siguiente párrafo:

El cuerpo habitado por las pulsiones queda atrapado en las redes significantes, se incluye en un discurso, y al hacerlo, mortifica al ser viviente. Pero tampoco lo simbólico, la mortificación significativa, reabsorbe todo lo concerniente al viviente.⁸

Que la presentación del libro de Miller muestre una lógica que pareciera contradecir el planteo central del texto, nos lleva a realizar algunas reflexiones. Por una parte diremos que, si consideramos que dicha presentación, que apuesta a rescatar lo fundamental del desarrollo que se leerá a continuación en el libro, no recupera ciertas afirmaciones que parecieran estar presentes, tal vez lo que se ha relevado del texto es el borramiento de dichas afirmaciones. Por otra parte y al modo de establecer una posición en la lectura, diremos que más allá de leer interpretando la intención de un autor, elegimos seguir la propuesta de Umberto Eco en *Interpretación y sobreinterpretación*,⁹ que orienta a interpretar la intención o sentido del texto. Desde esa perspectiva, nos hemos detenido en el análisis de las formas sintácticas y gramaticales, y se nos hizo presente una articulación de los términos que cobran un valor conceptual que difiere o parece estar ausente de los enunciados explícitos del texto. Esta valoración conceptual introduce, necesariamente, la reformulación de otros términos, que serán oportunamente analizados.-

BIBLIOGRAFÍA:

⁷ Lacan, J. (1995): *El Seminario*. Libro 20. Buenos Aires: Paidós. p. 44

⁸ Miller, J.-A., op. cit., p. 5.

⁹ Eco, U. (1995): *Interpretación y sobreinterpretación*, Cambridge: University Press. p. 27

1. Agamben, G. (1998): *Homo sacer I. El poder Soberano y la nuda vida*. Valencia: Pretextos.
2. Castro, E. *Una historia conceptual de la biopolítica*. Inédito.
3. Eco, U. (1995): *Interpretación y sobreinterpretación*. Cambridge: University Press.
4. Lacan, J. (1995): *El Seminario*. Libro 20. Buenos Aires: Paidós.
5. Lacan, J. (2008): *El Seminario*. Libro 16. Buenos Aires: Paidós.
6. Miller, J.-A. (2002): *Biología lacaniana y acontecimiento del cuerpo*. Buenos Aires: Colección Diva.

Haydée Montesano:

Psicoanalista. Miembro de Apertura, Sociedad Psicoanalítica de Buenos Aires. Docente e investigadora, cátedra de Ética y Derechos Humanos, Facultad de Psicología, UBA. Doctorando de la Facultad de Psicología, UBA.

e-mail: haydeemontesano@gmail.com

